

ACUERDO POR EL CUAL, SE CREA EL INSTITUTO INDIGENISTA NACIONAL

Guatemala, 28 de agosto de 1945

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que Guatemala, en su constitución étnica confronta el problema de grupos indígenas con una cultura cuyos valores positivos deben protegerse, pero a los cuales es preciso estimular para que eleven su nivel cultural, social y económico y concurren en mejor forma a la integración de una fuerte nacionalidad y que la Constitución de la República, en el inciso 15 del artículo 137, dispone la creación y mantenimiento de instituciones que concentren su atención sobre los problemas indígenas y aseguren el concurso del Estado para la pronta resolución de dichos problemas;

POR TANTO,

ACUERDA:

Primero: Crear el Instituto Indigenista de Guatemala, con la cooperación de instituciones privadas y bajo la dirección del Gobierno de la República.

Segundo: El Ministerio de Educación Pública queda encargado de organizar el personal de dicho instituto y hacerlos arreglos necesarios.

Comuníquese.

AREVALO.

El Ministro de Estado en el Despacho de Educación Pública, M. GALICH.